

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Eneya, Hoteles Mediterráneos, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Málaga para la construcción de un pantalán para embarcaciones deportivas.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Eneya, Hoteles Mediterráneos, S. A.» una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Término municipal: Málaga.

Superficie aproximada: 439 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un pantalán para embarcaciones deportivas.

Plazo de la concesión: Veinticinco años:

Canon unitario: 80 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en zona marítimo-terrestre, y 20 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en el mar litoral.

Instalaciones: Pantalán formado por pilotes construidos con carmisa de palastro de cinco milímetros de espesor, hincados en el fondo y emparejados de dos en dos, sobre los que se anclarán las vigas metálicas.

Prescripciones:

En casos de emergencia, el pantalán podrá ser libremente utilizado por embarcaciones.

No podrá ser cerrado el acceso al pantalán objeto de esta concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1970.—El Director general, Marcialo Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a la Cofradía Sindical de Mareantes de San Pedro de Fuenterrabía la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Fuenterrabía para la instalación de un varadero.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a la Cofradía Sindical de Mareantes de San Pedro de Fuenterrabía una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.

Zona de servicio del puerto de Fuenterrabía.

Superficie aproximada: 2.340 metros cuadrados.

Destino: Instalación de un varadero.

Plazo de la concesión: Treinta años.

Canon unitario: Cuatro pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Rampa varadero de 126 metros de longitud y 10,30 metros de anchura mínima, con una pendiente de 5,5 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1970.—El Director general, Marcialo Martínez Catena.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1970 por la que se adquieren, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, dos mesas de madera y un arca de hierro, cuya exportación solicitó «Pedro Alarcón, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún un lote de muebles antiguos, acompañando las correspondientes relaciones numeradas y su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre dos mesas de madera, de 1,55×0,80 metros y 1,25×0,85 metros, respectivamente, valoradas en 29.000 pesetas, y un arca de hierro, de 0,85×0,45 metros, valorada en 22.000 pesetas;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de cincuenta y un mil pesetas (51.000 pesetas);

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia, que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que el interesado hiciese alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran con destino al Museo que en su día se determine, dos mesas de madera y un arca de hierro, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.»

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cincuenta y un mil pesetas (51.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de las piezas en el Museo Nacional del Prado.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de septiembre de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, al Colegio femenino «Centro Superior de Ciencia y Letras», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director Propietario del Colegio femenino «Centro Superior de Ciencias y Letras», establecido en la plaza del Conde de Valle de Suchil, número 2, de Madrid, en solicitud de autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Colegio femenino «Centro Superior de Ciencias y Letras», sito en la plaza del Conde del Valle de Suchil, número 2, de Madrid, la autorización como Centro Especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y afectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 16 de septiembre de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, al Centro masculino «A. D. E. S.», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director propietario del Centro masculino «A. D. E. S.», establecido en la calle Ayala, número 38, de Madrid, en solicitud de autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72;